

**Resolución de 20 de marzo de 2026**, de la Consejería de Educación, por la que se amplían los listados de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección del procedimiento selectivo para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025.

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos (BOPA de 7 de enero de 2026).

**Segundo.-** Por Resolución de 21 de enero de 2026, de la Consejería de Educación, se aprueba la designación de órganos técnicos del procedimiento para el ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025.

**Tercero.-** Por Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Consejería de Educación, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

**Cuarto.-** Por Resolución de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación, se aprueban los listados de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección del procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades convocado por Resolución de 24 de enero de 2024 y se ordena el sorteo correspondiente.

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en la base 5.3 de la resolución de convocatoria, los tribunales están integrados por un presidente o presidenta, que designará la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación y por cuatro vocales, que se designarán por sorteo público entre personal funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y especialidad que las plazas convocadas. Excepcionalmente y por causas justificadas se podrá solicitar de otras administraciones educativas que propongan personal funcionario de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales o se podrán completar éstos con personal funcionario de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso personal asesor especialista.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/2025, de 12 de mayo, corrección de errores del anterior; Decreto 108/2025, de 22 de septiembre de primera modificación del Decreto 50/2025, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Segundo.-** No obstante, por Decreto 8/2026, de 17 de marzo de 2026, del Presidente del Principado, se dispone que la Consejera de Educación, sea sustituida por el Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, en cuantos actos administrativos se deriven o traigan causa del proceso selectivo convocado en virtud de Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, en tanto tengan que ver y se mantenga la causa de abstención invocada.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Una vez aprobados los listados de posibles vocales de las especialidades convocadas por Resolución de 18 de diciembre de 2026, se constata que en las especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas no existe un número suficiente de funcionarios de carrera que garantice la adecuada constitución de tribunales, estando prevista la designación de funcionarios de otras Comunidades Autónomas como titulares de los órganos de selección. Ante estas circunstancias excepcionales corresponde al órgano convocante adoptar las medidas oportunas para garantizar el derecho del personal aspirante. Es por ello que se procede a ampliar los listados de posibles vocales con especialidades afines o complementarias a las convocadas y eliminar la dispensa reconocida de oficio en la base tercera de la convocatoria para cargos directivos, exclusivamente para los tribunales de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar especialidades complementarias a las convocadas a los solos efectos de formación de los tribunales del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025, conforme se recoge en el Anexo I a la presente resolución.

El orden de prelación para el nombramiento de vocales de las especialidades complementarias es el orden en el que figuran consignadas las diferentes especialidades en el mencionado Anexo I.

**Segundo.-** Ampliar el listado de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades, que se inserta como Anexo II a la presente resolución, eliminando la dispensa de participación como vocales en los órganos de selección a los cargos directivos pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. Los docentes dispensados de participar por otras causas o aquellos a los que se les admita la causa de abstención invocada, se entenderán decaídos del listado y, por tanto, de la participación como vocales en este procedimiento selectivo.

**Tercero.-** Las personas interesadas podrán presentar alegaciones relativas a omisiones, errores o alguna de las causas de dispensa y/o abstención antes de la primera sesión del tribunal en el que sean nombrados, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

EN OVIEDO, A 20 DE MARZO DE 2026

LA CONSEJERA DE EDUCACION

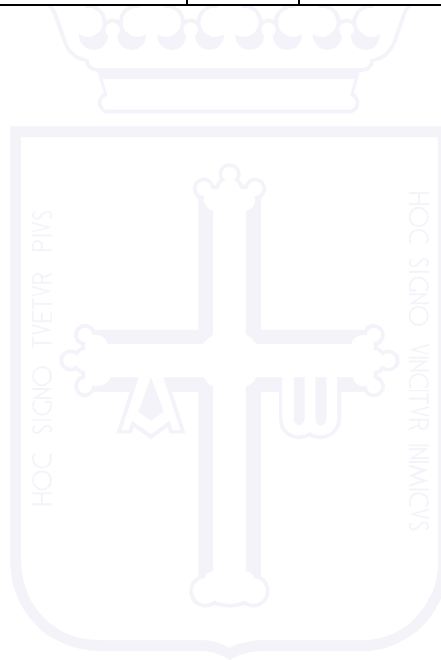
(Por sustitución Decreto 8/2026, de 17 de marzo, del Presidente del Principado, BOPA 19/03/2026),  
EL CONSEJERO DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

FDO.: BORJA SÁNCHEZ GARCÍA

**ANEXO I**

**LISTADO DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS**

<b>ESPECIALIDAD CONVOCADA</b>		<b>ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS</b>	
593010	COMPOSICIÓN	593057	PEDAGOGÍA
		593008	CLARINETE
		593032	FLAUTA TRAVESERA
		593035	GUITARRA
		593076	TUBA
		593077	VIOLA
		593078	VIOLIN
		593079	VIOLONCHELO



# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### ANEXO II

#### AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA QUE PUEDE FORMAR PARTE COMO VOCAL DE LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN

DNI	NOMBRE	CESP	ESPECIALIDAD
***8861**	LOPEZ BLANCO, FERNANDO	010	COMPOSICIÓN
***9627**	AGÜERIA CUEVA, FERNANDO	057	PEDAGOGÍA
***2275**	MARTÍN ACEVEDO, MARTÍN	059	PIANO
***1614**	RIBERA SOLER, ANTONIO	008	CLARINETE
***6451**	VEINTIMILLA BONET, ALBERTO	008	CLARINETE
***3570**	VIEJO LLANEZA, CARMEN	032	FLAUTA TRAVESERA
***1697**	BOBO DE LA PEÑA, MIGUEL	035	GUIARRA
***9232**	MOLLA CASTELLS, ALFONSO	076	TUBA
***2199**	MUÑIZ BASCON, LUIS MAGIN	077	VIOLA
***8976**	BERNAL MARTINEZ, ROLANDO SERAFIN	078	VIOLIN
***2569**	VILLAMOR MARTINEZ, M ANGELES	079	VIOLONCHELO

